

candidatos. La Presidencia del Consejo constituirá la Mesa media hora antes de la señalada para la elección en el artículo primero y expedirá al efecto las oportunas credenciales. Asistirá a la Mesa el Secretario primero del Consejo.

Art. 4.º 1. Una vez constituida la Mesa, ésta examinará las propuestas y dará a conocer los nombres de los candidatos en quienes concurran las condiciones exigidas.

2. La Mesa irá llamando a votar a los Procuradores del grupo representativo por el orden en que aparecen en la lista facilitada por la Presidencia de las Cortes.

3. Los electores entregarán al Presidente de la Mesa, para ser depositada en la urna correspondiente, la papeleta de votación, en la que podrán figurar tantos nombres como Consejeros a elegir.

4. Las papeletas serán de papel blanco, tamaño de media cuartilla, y con un encabezamiento en el que conste la elección de que se trate.

5. Se considerarán votos nulos los ininteligibles, los que contengan tachaduras que impidan conocer con exactitud el nombre del candidato o los que contengan condiciones o circunstancias ajenas a la votación, así como las papeletas que contengan más nombres que el número de Consejeros a elegir. El voto a favor de persona que no haya sido proclamada candidato se considerará nulo, si bien serán computables los restantes que en una misma papeleta puedan figurar a favor de otro u otros que lo sean.

Art. 5.º Terminada la elección la Mesa hará el cómputo de votos emitidos y levantará un acta, en la que se hará constar el número de votantes, los votos emitidos, los votos correspondientes a cada candidato, los votos nulos, los votos en blanco y de las demás incidencias que hubieran surgido en la elección. Al final del acta se hará propuesta de proclamación de Consejero nacional a favor del candidato que hubiere obtenido mayor número de votos.

Art. 6.º En caso de empate entre los candidatos se celebrará nueva votación, y si persistiera éste, se decidirá en favor del candidato de mayor edad.

Art. 7.º A la vista del acta será elevada al Presidente del Consejo la propuesta de proclamación de Consejero. Si en la misma figurara alguna incidencia que pudiera dar lugar a la nulidad de la elección, ésta será sometida a conocimiento y resolución del Pleno del Consejo, quedando, hasta que éste resuelva, pendiente de realizar la propuesta de proclamación del Consejero de que se trate.

Art. 8.º Quedan convocados los Procuradores en Cortes representantes de las Corporaciones Locales para la fecha, hora y lugar establecidos en el artículo primero.

Madrid, 18 de abril de 1975.

El Ministro Secretario General del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,

HERRERO TEJEDOR

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

8395

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se nombran Auxiliares del Organismo autónomo Caja Central de Seguros a los siete candidatos que han superado las pruebas restringidas convocadas por Resolución de 26 de abril de 1974.

Vista la propuesta de aprobados del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir siete plazas vacantes de Auxiliares en la plantilla de la Caja Central de Seguros, convocadas por Resolución de 26 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril del mismo año), y de conformidad con el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y una vez aprobados por Orden ministerial de 3 de febrero de 1975, he resuelto:

Nombrar funcionarios de carrera de la Caja Central de Seguros a los opositores que figuran en la propuesta de aprobados, que han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que a continuación se relacionan, indicándose el número de Registro de Personal que les ha sido asignado.

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Número Registro Personal
Morales Ruiz, Cándido	18- 3-1931	T04HA03A0001
Alvarez-Chas Berben, Mercedes	16- 5-1914	T04HA03A0001
Boado Vázquez, Florentina	3- 8-1922	T04HA03A0002
Sánchez Mariscal, Rosa María	8- 6-1946	T04HA03A0003
Rubia Acosta, María Begoña	17- 8-1924	T04HA03A0005
Perales Marcelino, Angela	18- 3-1913	T04HA03A0006
Sainz de Baranda Torán, Jaime	11- 1-1921	T04HA03A0007

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera deberán jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar de la publicación de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de abril de 1975.—El Director general, Francisco Mañas López.

Sr. Secretario general de la Caja Central de Seguros.

8396

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se nombran Técnicos del Organismo autónomo Caja Central de Seguros a los seis candidatos que han superado los ejercicios de las pruebas restringidas convocadas por Resolución de 26 de abril de 1974.

Vista la propuesta de aprobados del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir siete plazas vacantes de Técnicos en la plantilla de la Caja Central de Seguros, convocadas por Resolución de 26 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril del mismo año) y de conformidad con el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y una vez aprobados por Orden ministerial de 3 de febrero de 1975, he resuelto:

Nombrar funcionarios de carrera de la Caja Central de Seguros a los opositores que figuran en la propuesta de aprobados, que han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que a continuación se relacionan, indicándose el número de Registro de Personal que les ha sido asignado.

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Número Registro Personal
Balaguer Parreño, Juan Servando	7- 5-1938	T04HA01A0001
Sánchez - Izquierdo Flores, Ramiro	8- 6-1929	T04HA01A0002
Labarga González, Margarita	17-12-1944	T04HA01A0003
Moreno Páramo, Ismael	10- 4-1928	T04HA01A0004
Fernández-Lomana Gutiérrez, Jesús	27- 7-1930	T04HA01A0005
Fuertes González, José Luis	17-10-1928	T04HA01A0006

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera deberán jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar de la publicación de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de abril de 1975.—El Director general, Francisco Mañas López.

Sr. Secretario general de la Caja Central de Seguros.